



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1130-2013-GRA/PR

VISTO: Convenio Nº 091-2013-GRA/PR, convenio de otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento de planilla con HSBC BANK PERÚ. Convenio Interbanck, Crédito por Convenio entre Interbanck/ Instituciones Clientes, Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente, Cooperativa de Servicios Múltiples de los Trabajadores del Sector Público, Convenio Nº 083-2010-CMAC/ALEG Convenio de crédito con descuento por planilla con la Caja Municipal de Arequipa y otros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las nomas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como Órgano Normativo Fiscalizador y la presidencia como Órgano Ejecutivo.

Que, en este contexto los administrados servidores públicos de la Institución Administrativa del Gobierno Regional de Arequipa, guardan una especial relación de sujeción con la Autoridad Administrativa asumiendo la permanente intervención de los órganos competentes para ejercer el *ius punendi* o facultad sancionadora, la misma que permite no sólo la organización de los deberes funcionales sin el correcto desempeño de estos, subordinados en función de los objetivos públicos y ciertamente al amparo de la regulación normativa vigente a nivel nacional.

Que, a efecto de regular el procedimiento adjetivo de la facultad sancionadora, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa aprueba el Código Regional de Procedimientos Administrativos mediante Ordenanza Regional Nº 114-Arequipa, que tiene por objeto garantizar a los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento.

Que, dentro de este marco adjetivo, es facultad del titular de la entidad, ejercer o encargar a los funcionarios competentes el control previo, concurrente y posterior de los actos y procedimientos administrativos de la entidad que representa. Por tanto, en mérito a los controles mencionados y al principio de controles posteriores, establecido en el Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente conformar una comisión *Ad hoc* encargada de la revisión y control de la ejecución de los Convenios de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de descuentos por planillas a los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, cualquiera sea la entidad financiera que haya celebrado convenio con la Entidad.

De conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, Ordenanza Regional Nº 114-Arequipa; Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-90-PCM; Ley



Nº 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a los miembros de la Comisión Ad hoc, encargada de realizar investigación preliminar y control concurrente respecto de la ejecución de los convenios de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de descuentos por planillas a los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa celebrado con Entidades Financieras, la misma que cuenta con facultades de investigación amplia y queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Abg. VÍCTOR RAÚL CADENAS VELÁSQUEZ, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
SECRETARIO TÉCNICO	ABG. HECTOR LUQUE RAFAEL, ASESOR DE PRESIDENCIA.
MIEMBRO	CPC. JUAN JOSÉ VELILLE TORRES, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.



ARTÍCULO 2º.- Establecer el plazo de cinco (05) días hábiles para que la Comisión *Ad hoc*, realice la investigación preliminar encargada.

ARTÍCULO 3º.- Disponer a la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación y funcionamiento de la comisión designada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE (13)** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE